I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2018 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

BDNS(Identif.): 377764.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.—*Beneficiarios:*

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas

Segundo.—*Objeto:*

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2018, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, "bases reguladoras rectoras de esta convocatoria").

Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Las medidas objeto de esta convocatoria son las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.

Tercero.—*Bases Reguladoras:*

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 25 de octubre de 2017).

Cuarto.—*Cuantía:*

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo, distribuidos por Grupos de Acción Local:

Grupo	
CAMÍN REAL DE LA MESA	1.325.984,07
ESE-ENTRECABOS	1.625.935,94
ADICAP	607.697,57
BAJO NALÓN	988.403,54
COMARCA DE LA SIDRA	1.031.994,50

Cód. 2017-14489

Grupo	
ALTO NALÓN	909.009,49
ALTO NARCEA MUNIELLOS	1.101.053,83
MONTAÑA CENTRAL	1.352.712,90
OSCO-EO	771.547,10
ORIENTE	1.680.350,37
NAVIA-PORCÍA	1.632.545,56
TOTAL	13.027.234,87

Los créditos de esta convocatoria tienen la consideración de ampliables en 6.650.000 euros. Sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La distribución de la ampliación por partidas presupuestarias será la siguiente:

Partida presupuestaria		Ampliación
773055	Empresas	4.000.000,00
763048	Entidades locales.	2.500.000,00
783003	Entidades s/ánimo lucro	150.000,00
		6.650.000,00

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes:*

Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de abril de 2018, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.—*Otros Datos:*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201700029 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto integro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud, solicitud de pago y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-14489.

Cód. 2017-14489

Teseo: LEADER 2018

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017 por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2018 de ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL) recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO. CIF G-33476052

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 25 de octubre de 2017).

Octavo.- Los Grupos de Acción Local han aprobado, para su ámbito de actuación, la primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación con las siguientes fechas:

- El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, CIF G-74028234, con fecha 30 de octubre de 2017.
- El Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, CIF G-33338559, con fecha con fecha 30 de octubre de 2017.
- La Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano, CIF G-33884495, con fecha con fecha 31 de octubre de noviembre de 2017.
- La Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón, CIF G-74018045, con fecha 30 de octubre de 2017.
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, CIF G-74017476, con fecha 30 de octubre de 2017

- El Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón, CIF G-74021031, con fecha 30 de octubre de 2017
- La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, CIF G-74020900, con fecha 30 de octubre de 2017
- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, CIF G-74378670, con fecha 30 de octubre de 2017.
- El Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo, CIF G-33476052, con fecha 26 de octubre de 2017
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, CIF G-52523479, con fecha 27 de octubre de 2017
- La Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía, CIF G-74020603, con fecha 27 de octubre de 2017

Noveno.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de una primera convocatoria pública de los Grupos de Desarrollo Rural, para el desarrollo de las operaciones previstas en cada una de sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de TRECE MILLONES VENTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (13.027.234,87), de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000213	143.193,77	422.512,80	535.660,88	1.101.367,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000213	32.025,41	54.065,60	68.544,28	154.635,29
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000213	15.488,04	24.029,16	30.464,13	69.981,33
	TOTAL			**190.707,22**	**500.607,56**	**634.669,29**	1.325.984,07
ESE-ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000220	175.585,75	518.089,72	656.833,15	1.350.508,62
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000220	39.269,91	66.295,84	84.049,74	189.615,49
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000220	18.991,60	29.464,80	37.355,43	85.811,83
	TOTAL			**233.847,26**	**613.850,36**	**778.238,32**	1.625.935,94
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000214	65.625,61	193.637,32	245.493,01	504.755,94
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000214	14.677,23	24.778,20	31.413,80	70.869,23
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000214	7.098,16	11.012,56	13.961,68	32.072,40
	TOTAL			**87.401,00**	**229.428,08**	**290.868,49**	607.697,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000212	106.738,26	314.945,84	399.287,68	820.971,78
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000212	23.872,11	40.301,12	51.093,68	115.266,91
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000212	11.544,95	17.911,60	22.708,30	52.164,85
	TOTAL			**142.155,32**	**373.158,56**	**473.089,66**	988.403,54
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000215	111.445,67	328.835,68	416.897,22	857.178,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000215	24.924,93	42.078,48	53.347,04	120.350,45
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000215	12.054,12	18.701,56	23.709,80	54.465,48
	TOTAL			**148.424,72**	**389.615,72**	**493.954,06**	1.031.994,50
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000210	98.164,45	289.647,60	367.214,69	755.026,74

	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000210	21.954,57	37.063,92	46.989,56	106.008,05
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000210	10.617,61	16.472,84	20.884,25	47.974,70
	TOTAL			**130.736,63**	**343.184,36**	**435.088,50**	909.009,49
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000211	118.903,43	350.840,80	444.795,28	914.539,51
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000211	26.592,86	44.894,32	56.916,93	128.404,11
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000211	12.860,76	19.953,04	25.296,41	58.110,21
	TOTAL			**158.357,05**	**415.688,16**	**527.008,62**	1.101.053,83
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000216	146.080,24	431.029,68	546.458,60	1.123.568,52
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000216	32.670,98	55.155,44	69.925,98	157.752,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000216	15.800,25	24.513,52	31.078,21	71.391,98
	TOTAL			**194.551,47**	**510.698,64**	**647.462,79**	1.352.712,90
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000219	83.319,80	245.846,48	311.683,67	640.849,95
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000219	18.634,55	31.459,04	39.883,69	89.977,28
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000219	9.011,99	13.981,80	17.726,08	40.719,87
	TOTAL			**110.966,34**	**291.287,32**	**369.293,44**	771.547,10
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000218	181.461,99	535.428,40	678.815,06	1.395.705,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000218	40.584,14	68.514,52	86.862,59	195.961,25
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000218	19.627,19	30.450,88	38.605,60	88.683,67
	TOTAL			**241.673,32**	**634.393,80**	**804.283,25**	1.680.350,37
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000217	176.299,52	520.195,84	659.503,22	1.355.998,58
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000217	39.429,55	66.565,32	84.391,41	190.386,28
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000217	19.068,81	29.584,60	37.507,29	86.160,70
	TOTAL			**234.797,88**	**616.345,76**	**781.401,92**	1.632.545,56
TOTAL				1.873.618,21	4.918.258,32	6.235.358,34	13.027.234,87

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003).
- La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

- La Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 25 de octubre de 2017).

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

SE RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2018, que figura como Anexo I de esta resolución, de los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.

2. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose que en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, del mismo modo se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

3. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos.

5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante la Titular de esta Consejería en el Plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

La Consejera

María Jesús Álvarez González

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (*GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE – ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOSASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA*) RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 "DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO" DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2018, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, "bases reguladoras rectoras de esta convocatoria").

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

3. Las medidas objeto de esta convocatoria son las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.

    1. Operaciones productivas:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

2. Operaciones no productivas:

- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

4. En los anexos del II al XIII de la presente convocatoria, se establece para cada Grupo de Acción Local las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan cada Grupo, condiciones específicas derivadas en cada caso de lo señalado en la respectivas Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en los referidos anexos los criterios de selección y baremación de solicitudes.

5. No serán objeto de la presente convocatoria, operaciones que puedan ser objeto de ayuda al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento 1305/2013, diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.

6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 25 de octubre de 2017).

2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollará en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local

para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimis.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimis regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.

2. En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas. En concreto:

   - Para las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1), la Base Octava apartado 2.
   - Para las ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2), la Base Novena apartado 2
   - Para las ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2), la Base Undécima apartado 2.
   - Para las ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), la Base Decima apartado 2
   - Para las ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), la Base Novena apartado 2
   - Para las ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1), la Base Séptima apartado 2.
   - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2), la Base Duodécima apartado 2.
   - Para las ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3), la Base Duodécima apartado 2.
   - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4), la Base Duodécima apartado 2.
   - Para las ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5), la Base Duodécima apartado 2.

- Para las ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6), la Base Duodécima apartado 2.
- Para las ayudas a las inversiones destinadas a relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7), Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo de conformidad con lo señalado en el artículo 58.4 del Reglamento de la LGS, con cargo a los conceptos presupuestarios que se detallan de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuidos por Grupos de Acción Local:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	143.193,77	422.512,80	535.660,88	1.101.367,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	32.025,41	54.065,60	68.544,28	154.635,29
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	15.488,04	24.029,16	30.464,13	69.981,33
	TOTAL			190.707,22	500.607,56	634.669,29	1.325.984,07
ESE-ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	175.585,75	518.089,72	656.833,15	1.350.508,62
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	39.269,91	66.295,84	84.049,74	189.615,49
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	18.991,60	29.464,80	37.355,43	85.811,83
	TOTAL			233.847,26	613.850,36	778.238,32	1.625.935,94
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	65.625,61	193.637,32	245.493,01	504.755,94
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	14.677,23	24.778,20	31.413,80	70.869,23
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	7.098,16	11.012,56	13.961,68	32.072,40
	TOTAL			87.401,00	229.428,08	290.868,49	607.697,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	106.738,26	314.945,84	399.287,68	820.971,78
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	23.872,11	40.301,12	51.093,68	115.266,91
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	11.544,95	17.911,60	22.708,30	52.164,85
	TOTAL			142.155,32	373.158,56	473.089,66	988.403,54
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	111.445,67	328.835,68	416.897,22	857.178,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	24.924,93	42.078,48	53.347,04	120.350,45
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	12.054,12	18.701,56	23.709,80	54.465,48
	TOTAL			148.424,72	389.615,72	493.954,06	1.031.994,50
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	98.164,45	289.647,60	367.214,69	755.026,74
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	21.954,57	37.063,92	46.989,56	106.008,05
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	10.617,61	16.472,84	20.884,25	47.974,70
	TOTAL			130.736,63	343.184,36	435.088,50	909.009,49

ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	118.903,43	350.840,80	444.795,28	914.539,51
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	26.592,86	44.894,32	56.916,93	128.404,11
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	12.860,76	19.953,04	25.296,41	58.110,21
	TOTAL			158.357,05	415.688,16	527.008,62	1.101.053,83
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	146.080,24	431.029,68	546.458,60	1.123.568,52
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	32.670,98	55.155,44	69.925,98	157.752,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	15.800,25	24.513,52	31.078,21	71.391,98
	TOTAL			194.551,47	510.698,64	647.462,79	1.352.712,90
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	83.319,80	245.846,48	311.683,67	640.849,95
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	18.634,55	31.459,04	39.883,69	89.977,28
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	9.011,99	13.981,80	17.726,08	40.719,87
	TOTAL			110.966,34	291.287,32	369.293,44	771.547,10
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	181.461,99	535.428,40	678.815,06	1.395.705,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	40.584,14	68.514,52	86.862,59	195.961,25
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	19.627,19	30.450,88	38.605,60	88.683,67
	TOTAL			241.673,32	634.393,80	804.283,25	1.680.350,37
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	176.299,52	520.195,84	659.503,22	1.355.998,58
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	39.429,55	66.565,32	84.391,41	190.386,28
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	19.068,81	29.584,60	37.507,29	86.160,70
	TOTAL			234.797,88	616.345,76	781.401,92	1.632.545,56
TOTAL				1.873.618,21	4.918.258,32	6.235.358,34	13.027.234,87

Los créditos de esta convocatoria tienen la consideración de ampliables en 6.650.000 euros. Sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.
Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La distribución de la ampliación por partidas presupuestarias será la siguiente:

Partida presupuestaria		Ampliación
773055	Empresas	4.000.000,00
763048	Entidades locales.	2.500.000,00
783003	Entidades s/ánimo lucro	150.000,00
		6.650.000,00

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos para cada Grupo de Acción Local en su anexo de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

   Es excepción de lo anterior, lo relacionado con las Submedidas M06.2 y M01.1, en donde el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras

3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales. A estos efectos las Submedidas a las que se entiende aplicable el régimen de minimis previsto en el Reglamento 1407/2013 son la M04.2 (en tanto operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión), la M06.2, la M08.2, y la M06.4.

   En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, salvo lo señalado en la base décima de las bases reguladoras en lo referido a la Submedida M06.2.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria (bases reguladoras séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima). Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los establecidos en las bases reguladoras a las que se ha hecho referencia.

3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los siguientes gastos generales vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles o a la compra de maquinaria y equipo:

   .- honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores;

   .-honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto a subvencionar, incluidos los estudios de viabilidad;

   .- licencias y permisos administrativos.

   El máximo subvencionable de estos gastos generales antes mencionados será del 10% del total del gasto subvencionable determinado en la concesión de la subvención

5. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

6. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo IX de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

   - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
   - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
   - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles de acuerdo el baremo de puntuación establecido para cada Grupo de Acción Local que figura en su correspondiente anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de abril de 2018, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VI de las Bases Reguladoras rectoras de la presente convocatoria.

3. Con independencia de la documentación exigida, por el Grupo de Acción Local se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos al objeto de poder estar en condiciones de acreditar acerca de la viabilidad técnica, económica, y financiera del proyecto presentado.

4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles improrrogables, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base decimocuarta de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria.

2. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, realizarán, previa valoración de los criterios de adjudicación, una propuesta inicial de Resolución, que remitirán al Servicio de Programación y Diversificación Rural de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.

3. Igualmente los Grupos de Acción Local, para cada una de las solicitudes declaradas como susceptibles de ser elegibles, incorporarán, previamente a la valoración de los criterios de adjudicación, un informe en donde analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este último informe sea favorable.

4. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración, con la composición establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras, que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Con carácter general, en caso de ausencia o existencia de conflictos de intereses, de algunos de miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución. En el caso de que aun aplicando los criterios de desempate, varias solicitudes coincidan con la misma puntuación y no existiendo crédito suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder entre dichas solicitudes.

5. La propuesta inicial, tras la comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a las propia convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por Resolución de la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de acuerdo con lo señalado en las bases reguladoras. La resolución, debidamente motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten. También incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renuncias y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además las resoluciones de concesión detallarán, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

- Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.

- Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.

- Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias

6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

7. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dará traslado mediante publicación en el BOPA, de las resoluciones de cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que se pone fin a la vía administrativa. La relación de beneficiarios, con la cuantía subvencionada a cada uno de ellos, y la puntuación alcanzada en su caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

8. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2018 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2019 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2020 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.

1. Con carácter general, para todas las Submedidas y con la única excepto la Submedida M06.2, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

   a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
   b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
   c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
   d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
   e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones

con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

2. En expedientes vinculados a la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

   a. Para el primer pago:
      - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
      - Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
      - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
      - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

   b. Para el segundo pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos un año desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
      - Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
      - Informe de situación en donde se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, debidamente comprobado y así acreditado por el Grupo de Acción Local.
      - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

c. Para el tercer pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos dos años desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
    - Informe de vida laboral.
    - Contabilidad del último ejercicio.
    - Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
    - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3. Para el conjunto de expedientes, independientemente de la Submedida con la que se vinculen, se deberá utilizar el Modelo de Solicitud de Pago establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, el cual además, de conformidad con la base vigésima de las bases reguladoras, es común para todas las Submedidas sin excepción. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, proceda incorporar en cada caso.

4. Finalmente, y acompañando la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

ANEXO VI – CAMIN REAL DE LA MESA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa estará presidida por el Presidente del Grupo, actuando como vocales dos técnicos del Grupo, y desarrollando las funciones de Secretaria la persona que ocupe la Gerencia del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones adicionales para la puesta en marcha de dos medidas:

- **Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2).**
    1. Dentro del sector turístico, sólo podrán acogerse a esta medida las operaciones para:
        a) La gestión de un albergue, camping, hotel de 2 estrellas o superior, restaurante y empresas de Turismo Activo.
        b) La puesta en funcionamiento de bares y cafeterías, que se ubiquen en entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) sin servicio de bar o que incorporen algún tipo de servicio adicional (como por ejemplo tienda-bar, obrador de panadería-confitería, etc.) en el mismo local y éste ocupe al menos el 30% de la instalación.
    2. En las actividades empresariales relativas al comercio, los servicios personales y a las empresas sólo podrán acogerse a esta medida las operaciones que:
        a) Se vayan a desarrollar en un local ubicado en entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) que no dispongan de ningún otro establecimiento que preste los mismos servicios.
        b) Supongan la reapertura de un comercio/servicio local tradicional siempre que incluya inversiones para la mejora integral del establecimiento, de forma que mejoren su capacidad de prestar servicios de calidad a la población o a la forma de prestarlos.
    3. Se excluyen las actividades relacionadas con el ocio nocturno (bares de copas, discotecas, etc.).
    4. Se excluyen el acceso a los negocios cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, excepto en los casos en los que se acredite el relevo generacional por jubilación y/o incapacidad.

- **Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).**
    1. Dentro de las actividades comerciales o de servicios personales y a las empresas solo serán admisibles las inversiones realizadas por empresas de actividades comerciales, de servicios personales y a las empresas que desarrollen su actividad en la comarca (comercio, reparaciones, salud, incluida veterinaria, estética, ocio, asesorías legales o empresariales,....) siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
        - En el caso de empresas de nueva creación, solamente se admitirán los proyectos que se desarrollen en entidades de población reconocidas en

el nomenclátor que no dispongan de ningún establecimiento que preste los mismos servicios.

- En el caso de empresas ya existentes, se admitirán aquellas inversiones que impliquen la mejora integral del establecimiento, de forma que mejoren su capacidad de prestar los servicios de calidad a la población o la forma de prestarlos.

2. Dentro de las actividades comerciales o de servicios personales y a las empresas no se considerarán admisibles:
   - Actividades de promoción inmobiliaria.
   - Mera construcción de edificios para su utilización como vivienda o local comercial.
   - Comercio mayorista.
3. Dentro del sector turístico (alojamiento) no se considerarán admisibles:
   - Hoteles de clasificación inferior a 2 estrellas.
   - Casas de Aldea de clasificación inferior a 2 trísqueles.
   - Apartamentos Turísticos o Rurales de clasificación inferior a 2 llaves.
   - Apartamentos Turísticos que supongan obra nueva, salvo que puedan ser clasificados como rurales con arreglo a la normativa autonómica del turismo rural.
   - Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos de menos de 8 plazas en conjunto del proyecto, salvo que sean ampliaciones de establecimientos ya existentes, constituyan una actividad complementaria a otras ya existentes (sobre todo en el caso de activos agrarios).
   - En el caso de que la actividad turística sea complementaria a otras actividades las operaciones en las que el beneficiario no justifique un adecuado nivel de calidad en la prestación de los servicios a sus clientes.
4. Dentro del sector turístico (restauración y bares tienda) no se considerarán admisibles:
   - Establecimientos de restauración de nueva creación en entidades de población reconocida en el nomenclátor y que dispongan de algún establecimiento.
   - Establecimientos de restauración de nueva creación de capacidad superior a 100 plazas.
   - Excepciones:
     - Los que presenten una singularidad apreciable, en la estética del establecimiento, el proceso de elaboración o en la carta que oferte.
     - Los que alcancen o superen la categoría mínima de 3 tenedores.
     - Los que la operación propuesta suponga la realización de una reforma integral, mediante la presentación de una propuesta técnica completa, en la que, al menos, se produzcan mejoras tangibles en mobiliario, cocina, menaje, aseos y estética del establecimiento
     - Los que la operación propuesta suponga la incorporación de algún tipo de servicio adicional, como por ejemplo tienda-bar,

obrador de panadería-confitería en el mismo local y éste ocupe al menos el 30% de la instalación.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		**25**
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Turismo Rural	5
	Hoteles	5
	Albergues	5
	Turismo Activo	14
	Campamentos de Turismo	19
	Restaurantes	19
	Bares-tienda	23
	Otros servicios de restauración y turismo	5
	Servicios sociales y sanitarios	14
	Comercio, servicios personales y a las empresas	10
	Empresas NTICS	19
	Otras industrias	23
	Resto	0
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		20
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		15
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		**10**
Ruralidad Alta		10
Ruralidad Media		5
Ruralidad Baja		1
Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente)		**5**
Creación		5
Modernización/ampliación		2
Criterio nº 4. Proceso productivo (criterio excluyente)		**20**
Producción, transformación y comercialización de los productos		20
Producción y transformación / producción y comercialización / transformación y comercialización		15
Prestación de servicios		10
Sólo producción, o transformación, o comercialización		10

Criterio nº 5. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	**10**
Más de 250.000 €	10
Entre 50.001 y 250.000 €	8
Entre 10.001 y 50.000 €	5
Entre 6.001€ y 10.000 €	2
Sin inversión	0
Criterio nº 6. Contribución al desarrollo comarcal (criterio excluyente)	**10**
Creación de una empresa o una nueva iniciativa empresarial a escala local	10
Criterio nº7. Características singulares (criterio acumulativo)	**15**
Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental	10
Rehabilitación de edificios >10 años o puesta en valor de terrenos	5
Criterio nº8. Incorporación de TIC´S (criterio excluyente)	**5**
Identidad digital	1
Negocio electrónico	5
TOTAL	**100**

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se elige el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia**. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. **Criterio de cohesión territorial**. Se valoran las operaciones según su ubicación. La puntuación máxima es de 10 puntos:
   -Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
   -Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.
   - Ruralidad Baja: Villa de Grado.
3. **Criterio de modalidad de operación**. Se valora si se trata de una nueva empresa o una modernización y/o ampliación de una existente.
   Nueva operación: Se entenderá por nueva operación aquélla que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta este momento venía realizando el promotor/a (Alta en epígrafe I.A.E.).
4. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo,

entendiendo como tales las siguientes. La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

5. **Criterio de intensidad de inversión**. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se puntuará en función de la inversión auxiliable.

6. **Criterio de contribución al desarrollo comarcal.** En este criterio se valora únicamente si la operación supone la puesta en marcha de la primera actividad empresarial de esa naturaleza que se pondrá en funcionamiento en una determinada entidad de población, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclátor de Entidades de Población de Asturias.

7. **Criterio de características singulares**. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada, hasta un máximo de 15 puntos:

   7.1 Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental. La operación cumple como mínimo uno de los siguientes supuestos:

   - Implantación de sistemas de ahorro energético (Requiere un informe técnico que evalúe los sistemas de ahorro).
   - Incremento de la calificación energética (Requiere un informe técnico que evalúe los incrementos de calificación).
   - Reducción de emisiones contaminantes (Requiere una informe técnico que evalúe la reducción de emisiones contaminantes).
   - Utilización de fuentes de energía renovables. La operación incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
   - Residuos y/o subproductos. La operación implanta el aprovechamiento de residuos y/o subproductos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos.
   - Producción ecológica. Disponer de la certificación ecológica o haber iniciado el trámite para obtener la citada certificación.

   7.2. Rehabilitación de edificios de más de 10 años o Puesta en valor de terrenos. Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro o si la operación contempla el aprovechamiento de terrenos, siempre y cuando la superficie afectada no esté en producción según usos contemplados en el SIGPAC.

8. **Criterio de incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

8.1 Identidad digital. La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Creación o mejora de página web o herramienta similar, y/o la implementación en las principales redes sociales.

8.2 Negocio electrónico. La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Creación o mejora de página web o herramienta similar, y/o la implementación en las principales redes sociales y además de alguna de las anteriores, la implementación de comercio electrónico.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- En primer lugar operaciones cuyo solicitante sea una mujer
- En segundo lugar operaciones cuyo solicitante sea una sociedad con al menos el 50% de sus socios mujeres.
- En tercer lugar operaciones cuyo solicitante sea una persona desempleada en el momento de la solicitud, ordenada de más antigüedad a menos.
- En cuarto lugar operaciones cuyo solicitante sea una persona menor de 40 años o por una sociedad con al menos el 50% de sus socios menores de 40 años, ambos supuestos en el momento de la solicitud.
- En último lugar operaciones cuyo solicitante sea una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	**25**
Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético	25
Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de	23

administración electrónica	
Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas	21
Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala	20
Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras	18
Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental	15
Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades	5
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	**27**
Entre 6.001 € y 120.000 €	27
Entre 120.001 y 250.000 €	12
Mayor de 250.000 €	0
Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente)	**23**
Ruralidad alta	23
Ruralidad media	15
Ruralidad baja	1
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	**25**
Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido	25
Otras operaciones	0
TOTAL	**100**

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia**. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas en los que se enmarca la actuación. Cada operación puntúa en una sola de la submedidas.

2. **Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte auxiliable.

3. **Criterio de cohesión territorial.** Se valoran las operaciones según su ubicación:
   - Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
   - Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano. Ruralidad Baja: Villa de Grado.

   Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. **Criterio de características singulares.**
   Se considerará que una operación por su naturaleza genera valor añadido si implica alguno de los siguientes aspectos:
   - Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
   - Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
   - Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías
   - Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático. (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
   - Tiene carácter supramunicipal. Dos o más municipios.
   - Implica la colaboración público/privada. Se valorará que el proyecto contribuya a apoyar al sector empresarial de la comarca, en particular al sector turístico y al agrícola/ganadero.
   - Mejora la accesibilidad.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En caso de igualdad de puntuación en las operaciones se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1º) En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
2º) En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor (según Nomenclátor 2015).

3º) En caso de persistir el empato, operación cuyo solicitante sea un ayuntamiento.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	**25**
Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético	25
Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas	23
Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras	21
Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala	20
Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental	15
Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica	10
Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades	5
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	**27**
Entre 6.001 € y 50.000 €	27
Entre 50.001 y 100.000 €	15

Entre 100.001 y 250.000 €	10
Más de 250.000 €	0
Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente)	**23**
Ruralidad alta	23
Ruralidad media	15
Ruralidad baja	1
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	**25**
Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido	25
Otras operaciones	0
TOTAL	**100**

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar las operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas en los que se enmarca la actuación. Cada operación puntúa en una sola de la submedidas.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos.

3. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones según su ubicación:

- Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano. Ruralidad Baja: Villa de Grado.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. Criterio de características singulares. Se considerará que una operación cumple este criterio si implica alguno de los siguientes aspectos:

- Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
- Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías
- Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático. (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción

de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
- Tiene carácter supramunicipal. Dos o más municipios.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de situación de igualdad s una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio complementario para priorización:

1. En primer lugar las solicitudes realizadas por una asociación de mujeres.
2. En caso de persistir el empate, las solicitudes realizadas por una asociación empresarial.
3. En caso de persistir el empate, las solicitudes realizadas por una asociación de jóvenes.
4. Orden de población de los municipios de menor a mayor, según el Nomenclátor 2015. En caso de aplicación de aplicación en varios municipios se adoptará como referencia el de mayor población.

Anexo XIII
Baremo de precios máximos
Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrán considerar como subvencionables por el Grupo de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- Urbanización. Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el siguiente límite: La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico, hostelero o asistencial.

  El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 25 €/m^2.

- Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal. Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado, rotovateado, abonado, desbroce, destoconado, caballón, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Arado	260 €/Ha.
Fresado	395,18 €/Ha.
Rotovateado	82,50 €/Ha.
Abonado *(incluye aporte abono orgánico)*	2.260 €/Ha.
Desbrocecon tractor de ruedas (helecho y similares)	174,13 €/Ha.
Desbroce con tractor oruga (matorral leñoso)	250,26 €/ha
Destoconado	748,98 €/Ha.
Acaballonado	1.000 €/Ha.
Colocación de malla anti hierba	2.790 €/Ha.
Plantación a) Árboles b) Plantas	 12 €/Unidad 2.500 €/Ha.

En el caso de plantación de árboles frutales, el coste será el considerado como previsto con el siguiente límite:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Laboreo, abonado de fondo y estercolado, replanteo y plantación (excluidos plantones)	1.400 €/Ha.

El terreno podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciendo las siguientes modalidades:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Postes de madera tratada, 5 hilos y tensores	615 €/100 ml.
Postes de madera y malla cerramiento ovejera	1.086 €/100 ml.
Postes y malla cinegética	4.375 €/100 ml.

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Acolchado	2.000 €/ha.
Cortavientos	1.530 €/Ha.

- Edificaciones. En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

a) Para el sector agrícola:
   - Almacén para maquinaria y productos agrícolas no perecederos: 163 €/m^2.
   - Silos zanja o trinchera: 50 €/m^3.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m^2 será el 75% del módulo anterior.

b) Para el sector agroindustrial, industrial y de servicios de apoyo:
   - Nave industrial: 300 €/m^2.
   - Oficinas: 400 €/m^2.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m^2 será el 75% de los módulos anteriores.

c) Para el resto de sectores auxiliables: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:
   - M: 400 €/m^2.
   - K: número de estrellas o tipología del establecimiento.

K	Coeficiente
Hotel 5 estrellas	2,75
Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trísqueles	2,25
Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trísqueles	2,00
Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	1,80
Albergue	1,80
Camping (sólo la construcción)	1,80
Restaurante, Bar	2,25
Servicios asistenciales	2,75
Edificio comercial 1 planta	1,80
Edificio comercial varias plantas	2,25
Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	

En el caso de reforma o rehabilitación de inmuebles en el que ya se ha desarrollado previamente una actividad turística, hostelera, comercial o de otra tipología vinculada al sector servicios, se establecerán las siguientes restricciones:

1) Reforma o rehabilitación integral: sin limitaciones.

   Se entiende por integral la que tenga el carácter de intervención total o las parciales que tengan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, la demolición de todos los espacios para una nueva disposición interior o tenga por objeto cambiar los usos característicos del inmueble.

   En el caso de que las actuaciones se produzcan sobre inmuebles que aparecen recogidos en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, se aumentarán los módulos anteriores en 0,60 puntos.

2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos.

   Que impliquen actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior.

   Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción.

3) Reforma o rehabilitación ligera: los módulos anteriores se reducen en 0,75 puntos.

   Comprende actuaciones de intervención a baja escala, tales como: pequeños trabajos y obras ligeras de pintura, albañilería, solados, carpintería, electricidad y similares.

d) Común para todos los sectores:

En el caso de proyectos que incorporen en obra civil actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible o supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda, se aumentarán los módulos anteriores en 0,50 puntos. Las actuaciones deberán elevar la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO2, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

- Instalaciones técnicas de producción.

En el caso de las actividades industriales, se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo (no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentra: contra incendios, aislamiento acústico, energía solar y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc.

En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión en los casos anteriores, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para el caso de instalaciones especiales vinculadas a la actividad agrícola, derivas de la instalación de sistema de riego, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones (si se considera, sustituiría a la anterior tabla):

Concepto	Cantidad máxima elegible
Riego por goteo	1,85 €/m^2
Riego por micro aspersión	1,55 €/m^2

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de depósito de agua, con los límites máximos siguientes:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Balsa de terraplén con revestimiento de butilo	40 €/m^3
Depósito de hormigón, ejecutado en obra	90 €(m^3

- Otras instalaciones no fijas: invernaderos.

En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas	50 €/m2
Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno	31 €/m2

Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno	16 €/m2
Bitunel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno	21 €/m2
Control climático	3.500 €
Para el resto de actuaciones agrícolas se utilizarán los límites máximos autorizados por estas Bases	

- Bienes de equipo, entre los que se encuentra la maquinaria y otras herramientas y útiles empleados en la actividad productiva. Serán subvencionables también los vehículos y maquinaria móvil de uso exclusivamente interno y para el servicio y fin por el que se les haya concedido la subvención. Los elementos de transporte exterior no serán subvencionados, a excepción de la adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa y la adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

  Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Otros activos fijos materiales. Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc.

  En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc. no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

Tipo de proyecto	Cantidad máxima elegible
Hotel 5 estrellas	6.500 €/plaza fija
Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trísqueles	4.500 €/plaza fija
Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trísqueles	3.000 €/plaza fija
Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	2.500 €/plaza fija
Albergues	1.500 €/plaza fija
Servicios asistenciales	6.500 €/plaza

  Para los Alojamientos turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 8.000 €/cocina.
  Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Ingeniería de proyectos y dirección facultativa. Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 12% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.

- En el caso de Páginas web en las que se produzca comercialización de producto/servicios, confidencialidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra o adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad, el límite máximo de 12.000 €. Para el resto de páginas web el límite máximo será de 3.500 euros. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Licencias. Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.

- Activos inmateriales, que incluyen estudios de viabilidad, consultoría, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, diseños de envases y marcas. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda o informe de entidad acreditada que indique que el valor del activo se encuentra a precios de mercado.

- Formación:

    - Enseñanza (por alumno/hora): 15 €
    - Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas: 65 €
    - Coordinación: Por actividad formativa y día: 105 €
    - Estancia: Alojamiento (por día): 65,97 €
    - Manutención completa: 18,70 €
    - Locomoción:
        - Transportes públicos colectivos. Según billete
        - Vehículo particular (por kilómetro): 0,19 €
    - Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva): 2 €
    - Otros gastos: (por alumno y hora lectiva):2 €

- Maquinaria (precios sin IVA):

Concepto	Cantidad máxima elegible
Tractor de ruedas con doble tracción y cabina (>=70 CV)	400 €/CV (Potencia nominal inscrita)
Tractor de ruedas (<70CV)	350 €/CV (Potencia nominal inscrita)
Remolque autocargador picador de forraje con 1 eje	1.000 €/m3
Remolque autocargador picador de forraje con 2 ejes	1.500 €/m3